

LEY Nº 6.681

**Autorizando inversión para habilitar la Biblioteca de la Provincia
"General San Martín", dependiente del Ministerio de Educación**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir una partida de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$), en la adquisición de mobiliario y elementos técnicos, para ser destinados a la habilitación del local de la Biblioteca de la Provincia "General San Martín", dependiente del Ministerio de Educación y sita en la ciudad de La Plata.

Art. 2º Los fondos para el gasto a que se refiere la presente ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos ochenta y uno (6.681).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 27 de noviembre de 1961.

Visto el informe de la Secretaría Legislativa, producido por el trámite del proyecto de Ley "autorizando inversión para habilitar la Biblioteca de la Provincia General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación, en La Plata", y —

Considerando:

Que la sanción definitiva del referido proyecto fue dada por H. Senado el 30 de octubre ppdo. y comunicada al Poder Ejecutivo con fecha 16 del corriente.

Que habiendo vencido el término que fija el artículo 95 de la Constitución de la Provincia sin que el Poder Ejecutivo promulgue u observe la sanción legislativa, debe el suscripto ejercer la facultad que al respecto determina el citado artículo constitucional.

Por ello, el vicegobernador de la Provincia, en ejercicio de la presidencia del H. Senado de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia, la sanción legislativa "autorizando inversión para habilitar la Biblioteca de la Provincia General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación, en La Plata", que el H. Senado sancionó definitivamente el día 30 de octubre próximo pasado".

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos administrativos de su registro, numeración, publicación en el "Boletín Oficial" y debido cumplimiento.

Art. 3º Comuníquese a la H. Cámara de Diputados, dése cuenta al H. Senado y publíquese en el Diario de Sesiones con transcripción del texto de la ley. Fecho, archívese.

CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.